



---

Fin del plazo de presentación el 25 de octubre de 2021

---

---

## PROGRAMA DE SUBVENCIONES O AYUDAS DE EMERGENCIA POR EL COVID-19, DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO ECONOMICO LOCAL- (BOP OURENSE DE 02-10-2021)

---

### Finalidad / Objetivo

---

Programa de ayudas municipales para el fomento y mantenimiento de empleo. La finalidad de las ayudas es contribuir a la revitalización del tejido empresarial de Celanova que está sufriendo actualmente las consecuencias de las declaraciones de los estados de alarma aprobados por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prorrogado en sucesivas ocasiones, y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Celanova.

### Tipos de apoyo

---

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

### Beneficiarios

---

Podrán solicitar la subvención prevista en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de una actividad empresarial o profesional.
- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador/a autónomo/a), una microempresa, una pequeña empresa o una empresa de economía social. A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de personas trabajadoras autónomas aquellas que tributen mediante el sistema de estimación objetiva o bien aquellos que, tributando en estimación directa, no superen un millón de euros de importe neto de cifra de negocio anual (casilla 01 modelo 130 o equivalente que acredita el importe anual). A efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de microempresas y pequeñas empresas las que ocupen a menos de quince personas trabajadoras y que no superen un millón de euros de importe neto de cifra de negocio (casilla 00255 modelo 200 o equivalente).
- Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Celanova.

Síguenos en:



- Que se produjera el cierre total o parcial del establecimiento como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de la Jefatura de Estado, por el que se declara el estado de alarma, en el cual se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra la COVID-19, o en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Se excluyen los establecimientos de juego tales como casinos, salas de bingo, salones de juego y tiendas de apuestas.
- Que la persona o empresa solicitante esté exenta del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020, extremo que se comprobará a través del último padrón aprobado.
- Que la persona o empresa solicitante esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con anterioridad al 7 de abril de 2021, fecha en la cual se alcanzó el acuerdo provisional en Pleno.
- Que la persona o empresa solicitante no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con la Atriga y el Ayuntamiento de Celanova.

#### Obligaciones de las personas beneficiarias

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular: - Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas. - Ocultar las condiciones que impidieron su autorización. - Mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que la actividad para la cual recibe la subvención se mantenga, al menos, durante los 6 meses posteriores a su obtención.

## Cuantía de las ayudas

Se establece un límite máximo de subvención del 100% del total del gasto subvencionable. Los límites máximos de subvención por beneficiario serán de 400 euros. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste total del objeto subvencionable.

Los gastos subvencionables están orientados a dar apoyo para el mantenimiento de la actividad profesional y reducir, de este modo, las consecuencias económicas y empresariales derivadas de las declaraciones de estados de alarma y la necesaria adaptación a la nueva realidad provocada por la COVID-19, en especial relativas a la pérdida de empleo y cierre de empresas. Serán gastos elegibles todos aquellos derivados de la actividad empresarial y comercial, directamente relacionados a la gestión de la misma en los que los solicitantes hubieran incurrido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención, entre otros:

- Los gastos de alquiler de local comercial efectivamente realizados y pagados.
- Gastos de consultoría y gestoría.
- Gastos de suministros: electricidad, agua, etc....
- Gastos en marketing y promoción digital, web, publicidad en general.
- Gastos sanitarios y de desinfección: mascarillas, gel, guantes, limpiezas especiales del establecimiento.
- Cualquier otro gasto corriente relacionado con la gestión de la actividad, tales como la cuota de autónomo

Síguenos en:



## Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse hasta el **25 de octubre de 2021**.

Las solicitudes se presentarán utilizando los modelos anexos en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Celanova, a través del portal de internet, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Incompatibilidades

---

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, esto es, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud hasta terminar el crédito presupuestario destinado a esta finalidad y sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3ª en relación con la posibilidad de ampliación del crédito.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto total realizado y justificado, contemplando la posibilidad de ampliación de crédito en caso de que la situación así lo requiera.

## Referencia legislativa

---

Resolución del 1 de septiembre de 2021 , (Boletín Oficial de la Provincia de Ourense N.º 228 del 02 de Octubre de 2021) [Bases y convocatoria](#).

## Información y tramitación en

---

### CONCELLO DE CELANOVA

Praza Maior 1. 32800 Celanova

Tfno. 988431481.

<http://www.celanova.gal/>

Síguenos en:

